



SC/UCVP/II/COLAB/PACMyC/1072/26

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA OPERACIÓN DE APOYOS A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS, EN LO SUCESIVO "EL PACMyC" DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE CULTURAS VIVAS, PATRIMONIO INMATERIAL E INTERCULTURALIDAD; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. "LA SECRETARÍA" implementó el programa presupuestal S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que se rige por el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2026, en adelante "LAS REGLAS" teniendo como objetivo general contribuir a que las instituciones, organizaciones públicas y sociales encargados del desarrollo de proyectos culturales en las entidades federativas y municipios mantienen o incrementan sus oportunidades para el incentivo al ejercicio de derechos culturales mediante un apoyo económico.
- II. Con fecha 12 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Siendo

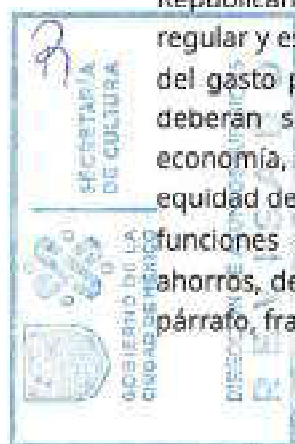




SC/UCVP/II/COLAB/PACMyC/1072/26

"LA SECRETARÍA" la encargada de proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de este.

- III. De conformidad con el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
- IV. El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el 18 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, los cuales tienen por objeto regular y establecer las medidas aplicables en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, primordialmente para gasto corriente, para lo cual se deberán sujetar a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, de forma tal que las erogaciones destinadas a las actividades y funciones que corresponden a la Administración Pública Federal, se obtengan ahorros, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7, tercer párrafo, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.



DECLARACIONES



I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XIX y 41 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural,

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4, 5 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

I.3 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público





SC/UCVPII/COLAB/PACMyC/1072/26

establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 2025.

1.4 El Mtro. **Diego Prieto Hernández**, fue nombrado como Director General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, actualmente Titular de la Unidad de Culturas Vivas, Patrimonio Inmaterial e Interculturalidad, en términos del nombramiento de fecha 16 de julio de 2025, expedido a su favor por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura y; cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 2025, el cual establece en su artículo *Cuarto Transitorio* que: *"todas las referencias y atribuciones que, en los reglamentos, decretos, acuerdos, manuales, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que se hagan o confieran a las unidades administrativas contempladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2016 que por virtud del presente Decreto desaparecen o modifican su denominación o atribuciones, se entenderán referidas o conferidas a las unidades administrativas que conforme a este ordenamiento hayan asumido la competencia."*

1.5 De conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"** en lo relativo a **"EL PACMyC"**, adoptará, en lo procedente el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

1.6 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Unidad de Culturas Vivas, Patrimonio Inmaterial e Interculturalidad; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura.

1.7 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Unidad de Culturas Vivas, Patrimonio Inmaterial e Interculturalidad responsable de la ejecución y cumplimiento.

R
CR



SC/UCVP/II/COLAB/PACMyC/1072/26

Señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, 12º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, e informará a **"LA INSTANCIA DE CULTURA"**, en forma inmediata y por escrito de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.

II. "LA INSTANCIA DE CULTURA" declara que:

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México y le corresponden el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, **Lcda. Ana Francis López Bayghen Patiño**, quien acredita su personalidad con que se ostenta con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lcda. Clara Marina Brugada Molina; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, y señala para los efectos legales de este Convenio como domicilio el ubicado en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México y para los efectos legales fiscales el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México e informará a **"LA SECRETARÍA"** en forma inmediata y por escrito



2026
año de
Margarita
Maza



SC/UCVP11/COLAB/PACMyC/1072/26

de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.

III. "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" declara que:

III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y Administración Tributaria, de conformidad con el Artículo 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 21 apartado A, numeral 5, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III, XI, XII, 11, fracciones I y II, 16 fracción II, 20, fracción IX, y 27, fracción XL y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2 El Lic. Juan Pablo de Botton Falcón, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Marina Brugada Molina, con fundamento en el artículo 32 apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Artículo 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 21 apartado A, numeral 5, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III, XI, XII, 11, fracciones I y II, 16, fracción II, 20, fracción IX, y 27, fracción XL y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y suscribe el presente, única y exclusivamente para efectos de entregar los recursos que ministre en los términos del presente Convenio **"LA SECRETARÍA"** a **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.3 Para los efectos legales de este Convenio, la persona Titular de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"** señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA.



f
B



IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 De conformidad con la Declaración 1.2 de este instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a propiciar el desarrollo cultural desde una perspectiva transversal y de género, así como promover la participación de los municipios y comunidades en la difusión de la cultura y las artes.

IV.2 Han determinado realizar aportaciones para el año 2026, para el financiamiento de proyectos culturales comunitarios.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de realizar una aportación conjunta para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en su disponibilidad presupuestaria durante el presente ejercicio. Los recursos aportados por **"LA ENTIDAD"** serán canalizados a través de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**. Los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"**, serán con cargo a la partida presupuestal **43401**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** realicen una aportación conjunta para el año 2026, por la cantidad de **\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, integrada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, previo registro que haga de la cuenta bancaria productiva específica aperturada por **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), por medio de la cuenta bancaria única que maneje la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**.





SC/UCVPTI/COLAB/PACMyC/1072/26

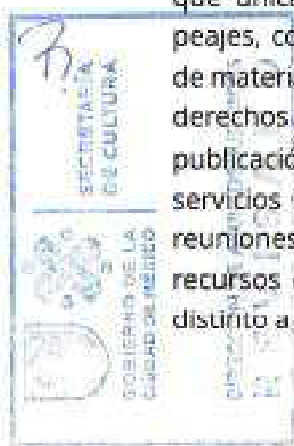
- b) **"LA ENTIDAD"** aportará la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a través de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, con la finalidad de que **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** ejecute las etapas de desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en la presente emisión 2026.

El financiamiento de los proyectos culturales que resulten aprobados, serán pagados a través de las aportaciones que realicen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, tomando en consideración que los recursos federales serán destinados exclusivamente al pago de proyectos culturales, en tanto que la aportación de recursos que realice **"LA ENTIDAD"** será utilizada para el pago de proyectos culturales, así como para cubrir los gastos de operación y seguimiento.

- c) Para cubrir los gastos de operación, seguimiento, difusión y evaluación de **"EL PACMyC"**, estos serán cubiertos únicamente con recursos locales y podrá ser hasta el equivalente a un 10% del monto total de las aportaciones pactadas entre **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**.

Lo anterior, deberá contar con la validación de la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular, en adelante **"LA CACREP"**, quedando asentado en la primera minuta de la reunión correspondiente, además de cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

Los conceptos de gastos de operación, seguimiento, difusión y evaluación deberán estar ligados estrictamente con las etapas de desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, por lo que únicamente serán autorizados los siguientes: pasajes aéreos o terrestres, peajes, combustible, viáticos, alimentos, hospedaje, traslados locales, adquisición de materiales (oficina, cómputo y papelería), renta de vehículos, mobiliario, pago de derechos para el uso o renta de espacios digitales para la difusión, impresos, publicación de la Convocatoria, compra de tiempo aire de telefonía e internet, servicios integrales, renta de maquinaria, equipo, salones y/o espacios para las reuniones de trabajo, gastos y comisiones bancarias relacionadas con el manejo de recursos de **"EL PACMyC"**. En caso de existir un gasto estrictamente necesario distinto a los antes mencionados, podrá solicitar su autorización a **"LA CACREP"**.



Handwritten signature/initials in blue ink.



SC/UCVP/II/COLAB/PACMyC/1072/26

- d) **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** gestionará ante **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos públicos federales.

SEGUNDA. - CAPTURA DE INFORMACIÓN.

"LA INSTANCIA DE CULTURA", a través de la persona secretaria técnica de **"LA CACREP"**, realizará la captura de datos y la información de todas las propuestas recibidas en el Sistema de Información Cultural través de la Red Nacional de Información Cultural (RENIC). Conforme al proceso de difusión y recepción de proyectos.

TERCERA. - ENTREGA DE RECURSOS.

Con motivo de la ejecución de **"EL PACMyC"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, y de acuerdo con la normatividad aplicable en **"LA ENTIDAD"**, canalizará a **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** los recursos federales pactados en la Cláusula Primera de este instrumento, los cuales en conjunto con los recursos aportados por **"LA ENTIDAD"**, deberán ser entregados a las personas beneficiarias para el financiamiento de sus proyectos culturales comunitarios, de acuerdo con los criterios establecidos en **"LAS REGLAS"**.

Durante la operación de **"EL PROGRAMA"**, los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y cumplir con lo señalado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, y los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA. - COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que los recursos aportados para la realización de **"EL PACMyC"**, en lo sucesivo quedarán comprobados mediante la siguiente documentación:

- a) El Convenio en el que se establecen las aportaciones de cada una de **"LAS PARTES"**.



Handwritten signature



SC/UCVP/II/COLAB/PACMyC/1072/26

- b) Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"** de **"LA ENTIDAD"**.
- c) La ficha del depósito bancario o transferencia electrónica con cargo al número de cuenta abierta por **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"** para la recepción de los recursos federales de **"EL PACMyC"**.
- d) Los informes financieros de las cuentas bancarias de **"EL PACMyC"**, para comprobar el flujo de los recursos.
- e) El Acta de Dictaminación (Anexo 2 de **"LAS REGLAS"**), firmada por las personas integrantes del jurado.

En cuanto a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a **"EL PACMyC"**, ésta deberá efectuarse en apego a **"LAS REGLAS"**. **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** deberá llevar la documentación y comprobación correspondiente a los gastos de **"EL PACMyC"**, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la guarda y custodia de **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** debidamente revisada, clasificada, validada y fiscalizada, para facilitar cualquier verificación por parte de las autoridades facultadas para ello.

"LA SECRETARÍA" en coordinación con **"LA INSTANCIA DE CULTURA"**, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018, a fin de que, el enlace designado transmita la información correspondiente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Handwritten signature



SC/UCVP/II/COLAB/PACMyC/1072/26

A efecto de dar cumplimiento a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. **"LA SECRETARÍA"** deberá:
 - a) Proporcionar el Esquema, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de Contraloría Social.
 - b) Proporcionar la información pública relacionada con la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como el material de difusión sobre las actividades del Comité de Contraloría Social.
 - c) Capacitar y asesorar a los servidores públicos de **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** encargados de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como entregarles los materiales de Contraloría Social.
 - d) Convocar a **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** a las reuniones que organice con las personas de grupos beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** o de personas integrantes del Comité de Contraloría Social.
 - e) Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), a efecto de que **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** capture las actividades de promoción de Contraloría Social efectuadas.

2. **"LA INSTANCIA DE CULTURA"** deberá:

- a) Proporcionar a las personas beneficiarias de **"EL PROGRAMA"**, toda la información pública relacionada con la operación de éste, para que realice su actividad de Contraloría Social.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con las personas de grupos beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, tendientes a constituir los Comités de Contraloría Social.





SC/UCVP/II/COLAB/PACMyC/1072/26

- c) Capacitar y asesorar a las personas integrantes de los Comités de Contraloría Social.
- d) Participar en las reuniones que organice **"LA SECRETARÍA"** con las personas de grupos beneficiarios o los Comités de Contraloría Social, que presenten quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a las personas integrantes del Comité de Contraloría Social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a **"LA SECRETARÍA"** en su capacitación.
- f) Poner a disposición de los grupos beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, los mecanismos de atención a quejas y denuncias, competencia de **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de **"EL PROGRAMA"** o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con dicho Programa, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los Comités de Contraloría Social, conforme a la normatividad aplicable y al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

Verificar a través de los Órganos Locales de Control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar.

Dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por el Comité de Contraloría Social.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL.





SC/UCVPII/COLAB/PACMyC/1072/26

"LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 se determina que, en toda la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PROGRAMA"**, deberá incluirse la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

La información de montos y grupos beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio, podrá realizarse durante su vigencia, siempre y cuando sea de común acuerdo y por escrito a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y concluirá una vez que queden comprobados los recursos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

NOVENA. - REINTEGRO DE RECURSOS.

"LA ENTIDAD" se obliga a realizar el reintegro de los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2026, junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier duda sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento no previsto, será definida por **"LA SECRETARÍA"** a través del Titular Unidad de Culturas Vivas, Patrimonio Inmaterial e Interculturalidad y por **"LA ENTIDAD"** a través de **"LA INSTANCIA**





SC/UCVP/II/COLAB/PACMyC/1072/26

DE CULTURA". De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

Asimismo, acuerdan que, de no solucionar las controversias en términos del párrafo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto **"LA ENTIDAD"** a través de **"LA INSTANCIA DE CULTURA"**, renuncia al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"LA ENTIDAD"**
"LA INSTANCIA DE CULTURA"

MTRO. DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
CULTURAS VIVAS, PATRIMONIO
INMATERIAL
E INTERCULTURALIDAD

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ
BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS"**



LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO